

**Buenos Aires**, veinte de mayo de 2008

**Visto:** el Expediente Interno n° 295/2007; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de arreglos florales y prestaciones protocolares relacionadas con el rubro, por el plazo de doce (12) meses.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria para el ejercicio fiscal en curso y la reserva para el próximo (ver foja 9).

Que el área de ceremonial preparó el informe de necesidades y características del servicio a contratar y a continuación el área de compras y contrataciones elaboró el proyecto de especificaciones técnicas pertinente (fs. 12/14).

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 72/2008 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (cfr. fojas 16/20).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas tres (3) empresas y la apertura de sobres se programó para el 8 de abril de 2008 a las 14.00 horas. Esta documentación se halla agregada a fojas 22/53.

Que en esa fecha se recibió un sola oferta. Sus importes desglosados se hallan expresados en el acta de apertura de fojas 54 y corresponden a la firma LES AMBASSADEURS, de Norma Nelly ÁLVAREZ (fojas 55/58), actual prestadora del servicio en cuestión en el Tribunal.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 66/68 y suscriptos por su responsable. En dicha base informativa, la firma está anotada en el rubro denominado «fertilizantes, semillas, carbón, leña, alimentos para animales».

Que se dio intervención a la Asesoría Jurídica a efectos de expedirse sobre la viabilidad de la contratación (fs. 69).

Que la Sra. Asesora se manifestó sobre la existencia de una sola propuesta. En su dictamen sostuvo que —manteniendo un criterio ya utilizado en anteriores contrataciones menores— a pesar de no reunirse tres presupuestos, la adjudicación es factible “al único interesado cuando se ha efectuado la convocatoria con arreglo a las normas que la rigen siempre que la oferta presentada reúna las condiciones legales y reglamentarias y resulte conveniente” (fs. 70 y vuelta).

Que dada vista al área de ceremonial para informar sobre el nivel de cumplimiento por parte de la actual prestadora del servicio, esta dependencia lo consideró satisfactorio en tiempo, forma y calidad, según la opinión de la Directora General Adjunta de Administración anexada a fojas 73.

Que, con la suma de estos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 74/79):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, LES AMBASSADEURS cumple con los requisitos exigidos;
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP acredita su inscripción y carece de sanciones;
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, la presentada se encuentra en condiciones suficientes para contratar. Respecto del rubro de inscripción de la oferente en el RIUPP (n° 1403 “Fertilizantes, semillas, carbón, leña, alimentos para animales”), la información brindada por la Unidad Operativa de Adquisiciones da cuenta que el sector “Cátalogo” del Registro mencionado certifica la inexistencia de un rubro específico para arreglos florales y por ello las autoridades competentes han considerado su validez por aproximación. Por lo demás, LES AMBASSADEURS ha obtenido buena referencia sobre su provisión vigente a la fecha, su titular acredita los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumple con todos los aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma LES AMBASSADEURS, de Norma Nelly ÁLVAREZ.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 79 vuelta y 81).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 82/83.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 87/88. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 3). En relación con las disquisiciones sobre el rubro del RIUPP en que se encuentra incluida la oferente, estimó que las particularidades que se advierten en el presente caso no constituyen impedimento para la contratación requerida, a partir de la información brindada por la autoridad de aplicación del Registro al área de compras y contrataciones del Tribunal. De esta forma, considera pertinente la aprobación de la contratación (fs. 87/87 vuelta).

Que la Asesoría de Control de Gestión comparte el criterio de adjudicación propuesto y señala que ha efectuado consulta con distintos establecimientos comerciales y ha corroborado que los importes cotizados se corresponden con los vigentes en plaza —estimando, por lo demás, que tal diligencia debió ser efectuada en su momento por la Comisión Evaluadora de Ofertas, consideración que esta Presidencia comparte— (fs. 89 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera solicita la aprobación del trámite administrativo (foja 91).

Que la Dirección General de Administración —con la confección del proyecto de resolución— elevó la actuación para su aprobación (fs. 92/97).

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1. **Aprobar** una contratación directa —conforme con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro del cuadro de competencias determinado por el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con Norma Nelly ÁLVAREZ (Flores Les Ambassadeurs), en la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54,00), por cada centro de mesa; SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 68,00), por cada arreglo floral frontal; SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 64,00), por cada arreglo floral circular; entre DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00) y CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (450,00), por cada uno de los distintos modelos de palmas ofrecidos; y entre TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) y NOVECIENTOS PESOS (\$ 900,00), por cada uno de los modelos de coronas disponibles; conforme con las pautas, descripción y condiciones inscriptas en la orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 82/83.
2. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 14/2008**